

GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS SIN PROYECTO

Introducción

Las obras de construcción se regulan mediante el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (en adelante, RDC), por lo que las obligaciones relativas a la gestión de la seguridad y salud en una obra es la misma exista o no un proyecto de ejecución.

En las obras sin proyecto no existe un estudio o estudio básico de seguridad y salud (ESS o EBSS) y por lo tanto tampoco va a existir la obligación de disponer de un plan de seguridad y salud en el trabajo (PSST).

El hecho de no disponer de un proyecto no equivale a que se trate de obras con una menor peligrosidad (retejados, reparación de fachas, montaje y desmontaje de bajantes, etc.).

Criterios sobre la gestión preventiva

1. Definir si los trabajos a realizar están dentro del concepto de “obra de construcción”, es decir trabajos temporales entre los que se indica una relación no exhaustiva en el anexo I del RDC.
2. Facilitar y recabar información de los riesgos:
 - a. El **promotor** facilitará información de los riesgos propios del centro de trabajo que puedan afectar a las actividades a desarrollar, las medidas de prevención que se deban adoptar y las medidas de emergencia de aplicación.
 - b. El **contratista** planificará los trabajos contando con la información facilitada por el promotor desarrollando un documento sobre la gestión preventiva de la obra (DGPO). Para ello, en su caso, contará con la información facilitada por los subcontratistas y trabajadores autónomos (TA) por él contratados sobre los métodos y procedimientos de trabajo a emplear.
3. El DGPO será revisado por el coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución (CSSE); si no existiera, el promotor puede recabar la ayuda de un técnico competente (aclaración en el punto 6.c).
4. El **contratista** facilitará la información relativa al DGPO al resto de empresas y TA por él contratados.
5. En caso de existir **modificaciones** en la ejecución de los trabajos sobre lo ya planificado, se modificará igualmente el DGPO adaptándolo a las mismas, revisando el CSSE dichas modificaciones en caso de que exista esta figura.
6. A la hora de contratar, el promotor contratará a:
 - a. Los **contratistas**, siguiendo criterios preventivos: deberán disponer de recursos materiales y personales con los que ejecutar los trabajos, así como llevar una gestión de la prevención de riesgos laborales según establecen las normas legales.
 - b. **Trabajadores autónomos**: el promotor se convierte en contratista de estos trabajadores salvo que se trate de la construcción o reparación que pueda contratar un cabeza de familia respecto de su vivienda.
 - c. **CSSE** cuando en la obra intervengan más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos (la existencia de esta figura es independiente de que exista o no proyecto de ejecución).
7. Los contratistas podrán subcontratar según establece la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, comprobando, en su caso, que llevan a cabo una gestión preventiva y se está al día en las obligaciones salariales y de pagos a la Seguridad Social.

8. El DGPO debe integrar todas las medidas preventivas en el proceso constructivo y su objetivo es planificar, organizar, coordinar y controlar todos los trabajos en la obra, equivaldría al PSST; debe recoger, en caso necesario, la presencia y funciones del recurso preventivo.
9. Si la obra se ejecuta en un centro de trabajo cuya actividad es distinta a la construcción, se debe realizar una doble coordinación: coordinación de las actividades dentro de la propia obra conforme a lo indicado en el RD 1627/1997 y coordinación entre las actividades de la obra en sí y las actividades que se realizan en el centro de trabajo conforme al RD 171/2004.
10. Organización de los recursos y medios necesarios. Previamente a la ejecución de los trabajos se han de organizar los medios y recursos para que las obras se puedan llevar a cabo conforme a los procedimientos planificados:
 - a. Medios materiales planificados, fundamentalmente equipos de trabajo, protecciones colectivas y equipos de protección individual adecuados y en buen estado.
 - b. Recursos humanos adecuados, los trabajadores que vayan a ejecutar la obra deben disponer de la oportuna formación, la cualificación necesaria y haber sido informados sobre los procedimientos de trabajo planificados y que han de seguir; designación por parte del contratista de la figura del recurso preventivo en cada una de las situaciones en las que su presencia sea obligatoria.
11. El contratista debe:
 - a. Realizar y mantener actualizada la comunicación de apertura del centro de trabajo; por su parte, el promotor debe comprobar la existencia real de dicho documento.
 - b. Diligenciar el Libro de Subcontratación, si fuera el caso.
12. Realizar un seguimiento de los trabajos mediante reuniones, instrucciones o visitas a obra, con el fin de detectar lo antes posible las deficiencias o incumplimientos del DGPO.